CAMMESA
Gerencia de Normas y Auditoría Interna
"la recepción no implica conformidad"
RECIBIDO 15-12-2022 17:34 hs

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-626-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2021-102316949- -APN-SD#ENRE - ENERGÍA SAN JUAN S.A. - Parque Solar Fotovoltaico Pocito

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-102316949-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante la Resolución Nº RESOL-2022-432-APN-ENRE#MEC de fecha 16 de septiembre de 2022, resolvió dar a publicidad la solicitud de Acceso a la capacidad de Transporte Existente presentada por ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.), a requerimiento de THINKABLE ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (THINKABLE ENERGY S.R.L.), para el Parque Solar Fotovoltaico Pocito de 5,03 MW, el que se conectará al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 13,2 kV a través de la Subestación Transformadora MT/BT Nº 3359, vinculada a la Estación Transformadora (ET) Carpintería (33/13,2 kV), jurisdicción de la empresa ENERGÍA SAN JUAN S.A.

Que, a través del artículo 2 de la citada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web y, asimismo, se ordenó la publicación en el portal de Internet del ENRE, en ambos casos por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, fijándose un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que quien considere que la solicitud objeto de análisis pudiera afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones fundadas, por escrito, ante el ENRE, sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, además, el artículo 3 de la Resolución Nº RESOL-2022-432-APN-ENRE#MEC dispuso que, en caso de registrarse la presentación de oposiciones o proyecto alternativo de acceso al del solicitante u observaciones al mismo, se procedería a convocar a una Audiencia Pública para recibirlos y permitir al solicitante contestar los

mismos y exponer sus argumentos.

Que, a través del artículo 4 de la referida resolución se estableció que, una vez transcurridos los plazos señalados y de no constar en las actuaciones la presentación de proyecto alternativo o planteo de oposición alguna, fundado en los términos referidos, el ENRE procedería a emitir un acto administrativo autorizando el Acceso solicitado.

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE), mediante Resolución Nº RESOL-2022-288-APN-SE#MEC de fecha 26 de abril de 2022, autorizó el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa THINKABLE ENERGY S.R.L. para su Parque Solar Fotovoltaico Pocito, con una potencia de CINCO CON TRES CENTÉSIMOS MEGAVATIOS (5,03 MW), ubicado en el Departamento de Pocito, Provincia de SAN JUAN, conectándose al SADI en el nivel de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVATIOS (13,2 kV) de la Subestación 3359, vinculada a la ET Carpintería, jurisdicción de la empresa ENERGÍA SAN JUAN S.A.

Que Relaciones Institucionales (RI) de este Ente Nacional, mediante el Memorando Nº ME-2022-111412164-APN-RI#ENRE, acreditó el cumplimiento de las publicaciones dispuestas por la Resolución Nº RESOL-2022-432-APN-ENRE#MEC, las que fueron efectuadas a partir del día 19 de septiembre de 2019 en el portal web del ENRE y a partir del día 20 de septiembre de 2022 en el de CAMMESA.

Que, por lo tanto, habiendo operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2 de la resolución precedentemente mencionada sin que se haya registrado la presentación de proyecto alternativo u oposición fundada en los términos allí dispuestos, corresponde autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente solicitado por ENERGÍA SAN JUAN S.A., a requerimiento de THINKABLE ENERGY S.R.L., para el Parque Solar Fotovoltaico Pocito de 5,03 MW, el cual se conectará al SADI en el nivel de 13,2 kV a través de la Subestación Transformadora MT/BT Nº 3359, vinculada a la ET Carpintería (33/13,2 kV), jurisdicción de la empresa ENERGÍA SAN JUAN S.A.

Que en el trámite de estas actuaciones se ha respetado el debido proceso y se ha emitido el dictamen legal establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 inciso c), 22 y 56 incisos a), j) y s) de la Ley Nº 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley Nº 24.065, en el título III de la Ley Nº 27.541, en el Decreto Nº 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto Nº 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y en el artículo 3 del Decreto Nº 572 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente solicitado por la

empresa ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.), a requerimiento de la THINKABLE ENERGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (THINKABLE ENERGY S.R.L.) para el Parque Solar Fotovoltaico Pocito de 5,03 MW, el cual se conectará al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 13,2 kV a través de la Subestación Transformadora MT/BT Nº 3359, vinculada a la Estación Transformadora (ET) Carpintería (33/13,2 kV), jurisdicción de la empresa ENERGÍA SAN JUAN S.A.

ARTÍCULO 2.- Establecer que THINKABLE ENERGY S.R.L. deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) Nº RESOL-2022-432-APN-ENRE#MEC de fecha 16 de septiembre de 2022 y, de acuerdo a lo resuelto en el artículo 6 de dicho acto, ambas empresas deberán acordar las condiciones bajo las cuales ENERGÍA SAN JUAN S.A. realizará la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

ARTICULO 3.- Notificar a THINKABLE ENERGY S.R.L., a ENERGÍA SAN JUAN S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (EPRE) SAN JUAN.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1803

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2022.12.06 13:16:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 13:16:35 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-133284856-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2021-102316949- -APN-SD#ENRE - ENERGÍA SAN JUAN S.A. - Parque Solar Fotovoltaico Pocito

A: THINKABLE ENERGY SRL (GUEMES 4232 Piso:3 Dpto:A / 1425 CABA), CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA), EPRE SAN JUAN (LAPRIDA 12 - ESTE (5400) SAN JUAN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2022-626-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.

Silvia Aginsky
Secretaria
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad